

LISTA DE INFORMES EMITIDOS
-entre el 1 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2016-

ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
2014					
<u>AO-01-2014</u>	ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA	SINAC-AI-067-2014	12.03.2014	<p>a. Evaluar el grado de cumplimiento de recomendaciones de las auditorías internas, auditorías externas u otros órganos de fiscalización, estas últimas si son del conocimiento de la Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2013.</p> <p>b. Informar al Jerarca el estado del seguimiento de las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República (CGR) al 31 de diciembre del 2013, en cumplimiento a la normativa aplicable.</p>	<p>La Auditoría Interna, desde el inicio de sus operaciones, ha emitido una serie de recomendaciones, mediante informes que tienen su origen en los servicios de auditoría y servicios preventivos que ofrece esta Unidad, para coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales del SINAC. La totalidad de las recomendaciones han sido aceptadas por quienes representan a la Administración Activa, y puede afirmarse que las mismas han agregado valor al SINAC, como oportunidades de mejora que al ser implementadas por los titulares subordinados y hasta por el máximo jerarca han contribuido con el mejoramiento y perfeccionamiento de su Sistema de Control Interno. Conforme a los objetivos fijados para el presente estudio de seguimiento a disposiciones de la CGR y recomendaciones de la Auditoría Interna, Auditoría Externa y otros órganos de fiscalización, se concluye:</p> <p>a. A pesar de que ha sido recomendado por esta unidad durante los años, 2010, 2011, 2012 y 2013; acerca de la conveniencia de que el SINAC cuente con políticas, lineamientos, procedimientos y un mecanismo de control integrado y sistemático que permita conocer en cualquier momento el estado o grado de atención de la totalidad de las disposiciones emitidas por el ente contralor y del estado o grado de atención en que se encuentran</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
					<p>las recomendaciones de las auditorías internas y externas, a la fecha de emisión del presente informe, el SINAC no cuenta concretamente con las citadas mejoras al Sistema de Control Interno formuladas por la Auditoría.</p> <p>b. Si bien es cierto a nivel integral del SINAC, existe un avance en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, existe una importante cantidad de éstas en estado: sin iniciar o en proceso; a pesar de que se venció el plazo establecido por el CONAC (recomendaciones 2010 y 2011) o el recomendado y aceptado por la Administración Activa, como razonable para su ejecución.</p> <p>c. A su vez, de acuerdo con el contenido de los informes, existen recomendaciones no atendidas por parte de algunas instancias auditadas pues se ha tenido que reiterar asuntos que ya habían sido comunicados en años anteriores, justificados por la Administración Activa, en la limitación del recurso humano.</p>
<u>TI-01-2014</u>	ESTUDIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	SINAC-AI-327-2014	22.09.2014	Realizar una auditoría de los sistemas de información: “Sistema de Información para el control del Aprovechamiento Forestal” (SICAF) y el “Sistema de Información de la Cooperación” (SIC) y del cumplimiento por parte del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del artículo número 6 de la resolución R-CO-26-2007 de la Contraloría General de la República, del 7 de junio del 2007.	Consecuente con lo anterior, se programó y ejecutó el respectivo estudio de auditoría a efecto de determinar el estado del “Sistema de Información para el control del Aprovechamiento Forestal” (SICAF) y el “Sistema de Información de la Cooperación” (SIC) y del cumplimiento por parte del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del artículo número 6 de la resolución R-CO-26-2007 de la Contraloría General de la República, del 7 de junio del 2007. Como resultado de la ejecución del citado estudio, se identificaron 11 hallazgos que reportar, los cuales



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
					han sido clasificados en 3 niveles de riesgo, a saber: alto (A), medio (M) y bajo (B), siendo esta clasificación establecida por el impacto que puede ocasionar en el cumplimiento de los objetivos de la entidad y en lo que se refiere a control interno, gestión y operatividad.
<u>ES-01-2014</u>	“INFORME DEL ESTUDIO DE ESPECIAL POR LA INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS ACCIONES IMPROCEDENTES DE ALGUNOS CASOS DE INCENTIVOS DE DESARRAIGO Y ZONAJE PARA SERVIDORES QUE LABORAN EN EL ÁREA DE CONSERVACIÓN ARENAL TEMPISQUE Y EN EL ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO”	SINAC-AI-341-2014	02.10.2014	<p>a. Validar si los hechos denunciados son reales y están soportados en evidencia documental o testimonial suficiente, competente y pertinente que permita determinar o no con toda claridad el eventual establecimiento de responsabilidades y determinar la eficacia y el grado de cumplimiento de la normativa vigente y aplicable, para el reconocimiento de los incentivos de desarraigo familiar y zonaje en las Áreas de conservación objeto de estudio.</p> <p>b. Evaluar el sistema de control interno que tiene el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac), en cuanto al otorgamiento de los incentivos de desarraigo y zonaje.</p> <p>c. Evaluar las medidas de control y de dirección en las Áreas de conservación sujeto a estudio; así como los riesgos asociados con la eventual ineficacia o ineficiencia de la normativa existente a nivel del</p>	<p>De la investigación efectuada a las denuncias, por supuestas acciones improcedentes en el cumplimiento de la jornada mensual acumulativa, para el reconocimiento del incentivo de desarraigo, se determinó que aunque las denuncias señalan un presunto incumplimiento de la jornada mensual acumulativa, no fue posible comprobar los hechos denunciados al no estar oficializado por el Sinac, un mecanismo de control idóneo que permita confirmar el cumplimiento de desarraigo del domicilio legal del servidor que disfruta el incentivo.</p> <p>A pesar de que en el tema de pluses salariales, el Sinac se rige de conformidad con lo establecido en los Reglamentos para el reconocimiento de los incentivos de zonaje, desarraigo y regionalización, falta desarrollar, formalizar y divulgar los procedimientos institucionales y los mecanismos de controles para la solicitud, análisis, validación, aprobación y seguimiento de los incentivos otorgados, que son cancelados con fondos públicos y por ende requieren de una fiscalización en cualquier momento. Por ende, la Administración Activa, debe asegurar que la documentación y los controles, permitan la fiscalización de cualquier fase del proceso.</p> <p>La aplicación de los reglamentos que norman los incentivos de desarraigo y zonaje, conllevan la</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
				<p>Sinac, para el reconocimiento, fiscalización y seguimiento de los incentivos de zonaje y desarraigo familiar.</p>	<p>erogación de fondos públicos, por ende es necesario que se formalicen los procedimientos y controles (previos, concomitantes y posteriores), que permitan acreditar suficientemente el cumplimiento de las condiciones o requisitos que subyacen en el otorgamiento de estos beneficios, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública; los principios generales de proporcionalidad, razonabilidad y justicia según lo normado en el artículo 14 de la Ley General de Administración Pública y los reglamentos que el Sinac formuló.</p> <p>En cuanto al reconocimiento del incentivo de desarraigo, en apego a lo normado en el artículo 3° del Decreto Ejecutivo 35623 MINAET, es importante establecer los procedimientos y los mecanismos de control, para asegurar que la comisión de desarraigo, cuenta con información necesaria para otorgar el incentivo a partir de la información y requisitos que deberán demostrar el Director o Directora Regional.</p> <p>De las pruebas generales de los controles, se encontraron algunas debilidades en cuanto a la documentación que soportan los trámites o solicitudes de los incentivos de desarraigo y zonaje, y en cuanto a las actas de las comisiones nro. 01-2014, nro.02-2014 y nro.3-2014.</p> <p>De acuerdo con la investigación efectuada por supuestas irregularidades con el incentivo de zonaje, se puede afirmar que tres de los funcionarios destacados en el ASP, no cumplen con lo normado en el artículo 1° del reglamento, considerando que</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
					<p>la distancia en kilómetros desde sus domicilios legales es menor a los veinte kilómetros. Inclusive, se comprueba el hecho denunciado de que por un camino reciente la distancia de los domicilios legales al ASP, es de aproximadamente nueve kilómetros. No obstante, es fundamento que la comisión de zonaje analice los casos, en cumplimiento de los artículo 1°, 12° y 14°; y asegurando el debido proceso.</p> <p>La Administración Activa no tiene formalizados los mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de lo normado y de mantener actualizados los registros del domicilio legal, a pesar de que se encuentra normada en este sentido, la responsabilidad del funcionario en el Reglamento Autónomo de Servicios del MINAE. No existen procedimientos formalizados para asegurar que se documenten periódicamente los cambios del domicilio legal, que son la información que sustenta el otorgamiento de los incentivos de desarraigo y zonaje. Inclusive, para las pruebas realizadas no se pudo obtener la información legal de uno de los servidores, porque era desconocida por la unidad de GDRH del ACAT</p>
<u>ES-02-2014</u>	"INFORME DEL ESTUDIO DE ESPECIAL POR LA INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES CON EL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS EN UN ÁREA DE CONSERVACIÓN"	SINAC-AI-295-2014	21.08.2014	<p>a. Validar si los hechos denunciados son reales y determinar un eventual incumplimiento de la normativa vigente y aplicable, para el uso y control de los vehículos oficiales placas PE-29-995 y PE-1035.</p> <p>b. Evaluar el sistema de control interno que tiene el Área de</p>	<p>De la investigación efectuada se determinó que aunque la denuncia señala un presunto uso irregular de los vehículos, no fue posible comprobar los hechos, por la ausencia de registros conforme a los controles establecidos en el ACAT, para el control de kilometraje diario de los vehículos.</p> <p>A pesar que el Sinac tiene como cuerpo normativo para el uso y control de los vehículos de uso administrativo el Reglamento para el Uso, Control y</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
				<p>Conservación Arenal Tempisque (ACAT), en cuanto al uso y control de los vehículos oficiales. c. Evaluar las medidas de control, dirección y los riesgos, en cuanto al uso y control de los vehículos oficiales, en el ACAT.</p>	<p>Mantenimiento de Vehículos del MINAE, a su vez, falta formalizar y divulgar un reglamento para el Sinac y un procedimiento institucional para el uso, control y mantenimiento de los vehículos oficiales de la institución, en cumplimiento a los que establece el bloque de legalidad. El estudio realizado evidenció la existencia de debilidades en cuanto al uso y control de los vehículos PE-29-995 y PE-29-1035, del ACAT, por cuanto se determinaron debilidades en el formulario para el control diario de uso del vehículo y en los registros de dichos formularios, consecuentemente se limitó la labor de comprobación respecto a los hechos denunciados, debido a las debilidades de control interno citadas, las que en la medida que se subsanen mediante la implementación de las siguientes recomendaciones, constituyen una oportunidad de mejora para la administración activa en lo que se refiere al uso y el control de los vehículos institucionales.</p>
<p><u>ES-02-2014</u></p>	<p>“INFORME DE CONTROL INTERNO POR LA INVESTIGACIÓN DE UNA OBRA CONSTRUIDA EN EL PARQUE NACIONAL VOLCÁN TENORIO”</p>	<p>SINAC-AI-296-2014</p>	<p>21.08.2014</p>	<p>Evaluar las medidas de control, dirección y los riesgos, respecto a la recepción de donaciones o servicios relacionados con el desarrollo de obra pública</p>	<p>De la revisión efectuada por la investigación de los hechos denunciados se determinaron una serie de hallazgos relacionados con el registro inoportuno de una donación y el no mantener actualizados en forma oportuna, los expedientes de contratación administrativa, lo cual incluye la documentación concerniente a la aceptación provisional y definitiva del objeto contractual. A su vez, se determinó que el Sinac, no aseguró el cumplimiento del mecanismo de evaluación (comité de seguimiento y evaluación, planes anuales e informes), establecido en el convenio suscrito por FUNDACA, desde el 2012.</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
					Por último se determinaron una serie de oportunidades de mejora en los procedimientos oficializados por el Director Ejecutivo con el oficio SINAC-DE-398-2014 del 03 de marzo del 2014, que requieren ser analizadas por la Administración Activa, como responsable de la mejora y perfeccionamiento del sistema de control interno, para establecer las medidas administrativas, para la mejora de dichos procedimientos.
2015					
<u>AO-01-2015</u>	ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA	SINAC-AI-268-2015	25.08.2015	<p>a. Evaluar el grado de cumplimiento de recomendaciones de las auditorías internas, auditorías externas u otros órganos de fiscalización, estas últimas si son del conocimiento de la Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>b. Informar al Jerarca el estado del seguimiento de las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República (CGR) al 31 de diciembre del 2014, en cumplimiento a la normativa aplicable.</p>	<p>Conforme a los objetivos fijados para el presente estudio de seguimiento a disposiciones de la CGR y recomendaciones de la Auditoría Interna, Auditoría Externa y otros órganos de fiscalización, se concluye:</p> <p>a. El SINAC no realiza un seguimiento sistemático de las disposiciones y recomendaciones emitidas como parte del componente de seguimiento o monitoreo del Sistema de Control Interno.</p> <p>b. Si bien es cierto a nivel integral del SINAC, existe un avance en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, existe una importante cantidad de éstas en estado: sin iniciar o en proceso; a pesar de que se venció el plazo establecido por el CONAC (recomendaciones 2010, 2011 y 2012) o el recomendado y aceptado por la Administración Activa, como razonable para su ejecución.</p> <p>c. A su vez, de acuerdo con el contenido de los informes, existen recomendaciones no atendidas por parte de algunas instancias auditadas pues se ha tenido que reiterar asuntos que ya habían sido</p>

ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
					comunicados en años anteriores, justificados por la Administración Activa, en la limitación del recurso humano.
<u>ES-03-2014</u>	INFORME DEL ESTUDIO DE ESPECIAL POR LA INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES CON EL USO Y CONTROL DE VEHÍCULO OFICIAL 29-1048 EN EL ÁREA DE CONSERVACIÓN PACÍFICO CENTRAL	SINAC-AI-295-2015	30/09/2015	<p>a. Validar si los hechos denunciados son reales y determinar un eventual incumplimiento de la normativa vigente y aplicable, para el uso y control del vehículo oficial.</p> <p>b. Evaluar el sistema de control interno que tiene el ACOPAC, en cuanto al uso y control de los vehículos oficiales.</p> <p>c. Evaluar las medidas de control, dirección y los riesgos, en cuanto al uso y control de los vehículos oficiales, en el ACOPAC</p>	<p>A pesar que el Sinac tiene como cuerpo normativo para el uso y control de los vehículos de uso administrativo el Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos del MINAE, falta formalizar y divulgar el reglamento recientemente aprobado para el Sinac, y los procedimientos institucionales para el uso, control y mantenimiento de los vehículos oficiales de la institución, en cumplimiento a los que establece el bloque de legalidad.</p> <p>El estudio realizado evidenció la existencia de debilidades en cuanto al uso y control del vehículo oficial PE-29-1048, por cuanto se determinaron debilidades en el aparcamiento del vehículo, al no contarse con la autorización respectiva; y porque la Administración Activa no solicitó formalmente al Ministerio de Seguridad Pública el aparcamiento del vehículo, asegurando las condiciones mínimas de su protección.</p>
<u>ES-01-2015</u>	INFORME DEL ESTUDIO DE ESPECIAL POR LA INVESTIGACIÓN DE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES, POR MEDIO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y EL	SINAC-AI-330-2015	18/11/2015	<p>a. Validar si los hechos denunciados son reales y determinar si existen irregularidades o incumplimientos del bloque de legalidad o del convenio suscrito.</p> <p>b. Evaluar el sistema de control interno en la recepción de los vehículos derivados de la donación</p> <p>c. Evaluar el sistema de control interno en la entrega de los</p>	En relación con la adquisición de 3 vehículos "Rurales tipo Safari", amparada en la donación proveniente del denominado "Programa de Conservación de Bosques" de la "INICIATIVA HATOYAMA", que debían asignarse para el PNMIF y ser utilizados 1 ACG, 1SE y 1 ACLAP, se determinó que si bien existen especificaciones técnicas para estos vehículos, finalmente fueron adquiridos 3 Nissan Patrol, respecto a los cuales para dos de estos vehículos, se determinaron debilidades de control interno considerando que no

ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
	INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES”			vehículos a las Áreas de Conservación conforme a la identificación de las necesidades y la distribución realizada por la Administración Activa, y que fuese formalizada con el oficio SINAC-DE-095 del 21 de enero del 2014.	se está cumpliendo a cabalidad, con los principios de utilidad, razonabilidad y buena gestión administrativa. Sin detrimento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva, con el oficio SINAC-DE-1613 del 30 de setiembre del 2015, respecto a las respuestas dadas por los Directores Regionales en atención de la instrucción que la misma Dirección Ejecutiva giró con el oficio SINAC-DE-1689 del 01-08-2014, es preciso indicar que en el caso del vehículo que de acuerdo con el oficio SINAC-DE-095, debía asignarse al PNMIF en el ACCVC, le surge a la Auditoría una duda razonable, respecto a las respuestas dadas por el Director de esta AC y acerca de si desde el inicio, al plantear los requerimientos ante el donante, en el SINAC se definió que uno de los vehículos pick-up era para el PNMIF del ACCV
<u>ES-02-2015</u>	INFORME DEL ESTUDIO DE ESPECIAL DEL PROCESO DE SOLICITUD, ANÁLISIS, AUTORIZACIÓN, CONTROL Y PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DEL PAGOS DE TIEMPO EXTRAORDINARIO EN LOS AÑOS 2013 Y 2014	SINAC-AI-365-2015	14/12/2015	a. Evaluar los controles en la solicitud, análisis, autorización y pago de tiempo extraordinarios a los funcionarios del SINAC. b. Evaluar la existencia, eficacia, eficiencia, economía y legalidad de los controles establecidos en la institución, frente a los objetivos y los riesgos, del proceso de análisis, autorización y pago de tiempo extraordinarios a los funcionarios del SINAC.	De la investigación efectuada se determinó que aunque la denuncia señala una supuesta falta de equidad en el reconocimiento de tiempo extraordinario, no fue posible comprobar los hechos, por la ausencia de políticas, lineamientos o procedimientos oficializados y comunicados, para la solicitud, análisis, autorización, control y registro del pago de tiempo extraordinario. Para la muestra seleccionada en el presente estudio se evidenciaron algunas debilidades de control, las cuales en la medida que se subsanen mediante la implementación de las recomendaciones propuestas, constituyen una mejora al sistema de control interno institucional.

ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
	2016				
<u>SE-01-2016</u>	“ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA AUDITORIA EXTERNA”.	SINAC-AI-082-2016	14.03.2016	<p>a. Evaluar el grado de cumplimiento de recomendaciones de las auditorías internas, auditorías externas u otros órganos de fiscalización, estas últimas si son del conocimiento de la Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2015.</p> <p>b. Informar al Jerarca el estado del seguimiento de las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República (CGR) al 31 de diciembre del 2015, en cumplimiento a la normativa aplicable</p>	<p>La totalidad de las recomendaciones han sido aceptadas por quienes representan a la Administración Activa, y puede afirmarse que las mismas han agregado valor al SINAC, como oportunidades de mejora que al ser implementadas por los titulares subordinados y hasta por el máximo jerarca han contribuido con el mejoramiento y perfeccionamiento de su Sistema de Control Interno. Se puede afirmar que al 9 de febrero del 2016, del total de recomendaciones emitidas por la auditoría interna (384), están en proceso un 33% y un 67% están cerradas.</p> <p>Conforme a los objetivos fijados para el presente estudio de seguimiento a disposiciones de la CGR y recomendaciones de la Auditoría Interna, auditoría Externa y otros órganos de fiscalización, se concluye:</p> <p>a. El SINAC no realiza un seguimiento sistemático de las disposiciones y recomendaciones emitidas como parte del componente de seguimiento o monitoreo del Sistema de Control Interno.</p> <p>b. Si bien es cierto a nivel integral del SINAC, existe un avance en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, existe una importante cantidad de éstas en estado: sin iniciar o en proceso; a pesar de que se venció el plazo establecido por el CONAC (recomendaciones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) o el recomendado y aceptado por la Administración Activa, como razonable para su ejecución.</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
					c. A su vez, de acuerdo con el contenido de los informes, existen recomendaciones no atendidas por parte de algunas instancias auditadas pues se ha tenido que reiterar asuntos que ya habían sido comunicados en años anteriores, justificados por la Administración Activa, en la limitación del recurso humano.
ES-03-2015	<u>ICI-01-2016:</u> “INFORME DEL ESTUDIO DE ESPECIAL POR EL CAMBIO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUESTO 502412 EN EL ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD PACÍFICO”	SINAC-AI-102-2016	13.04.2016	<p>a. Validar si los hechos denunciados son reales y determinar si existen irregularidades o incumplimientos de la normativa</p> <p>b. Evaluar el Sistema de Control Interno relacionado con el proceso y actividades para solicitar el “cambio de ubicación geográfica de un puesto” en el SINAC</p> <p>c. Evaluar puntualmente acerca de la existencia, eficacia, eficiencia y legalidad de los controles, políticas, directrices y procedimientos relacionados con el “cambio de ubicación geográfica de un puesto”</p> <p>d. Determinar si existe documentación e información suficiente, competente y pertinente para el establecimiento de responsabilidades por el presunto hecho denunciado.</p>	<p>De la investigación efectuada se determinó que a pesar de que en la denuncia se señala un supuesto favorecimiento a la Administrativa del ACLAP, originado en el traslado de la plaza a algún lugar de San Vito de Coto Brus, no fue factible para la Auditoría Interna, comprobar el supuesto favorecimiento, considerando:</p> <p>a. Que a la fecha no se ha concretado el nombramiento en propiedad de ninguna persona, en el puesto N° 502412.</p> <p>b. Que de acuerdo con el historial del pedimento de personal No. SINAC-09935- 2013, del SAGETH, administrado por la DGSC, en ninguna de las siguientes nóminas se indica el nombre de quién ocupa interinamente el puesto 502412, ni el de ningún otro funcionario del ACLAP:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nómina: 00267-2014 2. Nómina: 00548-2014 3. Nómina: 00803-2014 4. Nómina: 01154-2014 <p>No obstante, se determinó que existe un debilitamiento del Sistema de Control Interno ante la ausencia de un procedimiento que regularice de manera puntual como proceder cuando existe la necesidad de “reubicar” o “trasladar” a un servidor y acerca de la obligatoriedad de que se incluya en</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
					<p>toda solicitud de reubicación o traslado de un servidor, la motivación o justificación atinente con el acto administrativo del que trate la solicitud. Se determinó que la persona que ocupa el puesto 502412, interinamente, no se desplazó en ningún momento a Puntarenas/Coto Brus/San Vito, conforme debió hacerlo si la solicitud del Director Regional corresponde a una “reubicación”, sin embargo; un reporte del Sistema SAGETH, emitido el 10.11.2015 por una servidora de la Dirección General de Servicio Civil, si revela que los servicios serán prestados en Puntarenas/Coto Brus/San Vito. Con el presente estudio la Auditoría Interna contribuye al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, en relación con el tema de traslados y reubicaciones de los funcionarios para lo cual se debe cumplir el bloque de legalidad aplicable.</p>
	<p>ICI-02-2016: “INFORME DEL ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL POR SUPUESTO USO IRREGULAR DE CLAVES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL POR LOS FUNCIONARIOS DE LA SUBREGIONAL PÉREZ ZELEDÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD PACÍFICO”</p>	<p>SINAC-AI-122-2016</p>	<p>27.04.2016</p>	<p>a. Validar si los hechos denunciados son reales y determinar si existen irregularidades o incumplimientos de la normativa b. Evaluar puntualmente acerca de la existencia de políticas en cuanto a la creación de contraseñas, la asignación de privilegios y la revisión periódica de roles para el SICAF c. Determinar si existen políticas formales y documentadas que establezcan la práctica de revisiones periódicas de los</p>	<p>Se efectuó como prueba, si en el período de vacaciones el Jefe de la Subregional de San Isidro de Pérez Zeledón se utilizó su usuario o clave, el SICAF. Según el reporte de bitácora suministrado por la empresa desarrolladora del SICAF, existen en algunos días de vacaciones movimientos registrados que deben ser investigados por la unidad de tecnología de información, en forma conjunta con la Gerencia de Manejo de Recursos Naturales. Igualmente, al evaluar el sistema de control interno relacionado con la denuncia, la auditoría interna determinó los mismos hallazgos identificados en la auditoría de tecnología de información del SICAF,</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
				registros de eventos en las bitácoras del SICAF. d. Validar si existe la práctica de revisiones periódicas de los registros de eventos en las bitácoras del SICAF	que fuese comunicada al CONAC con el oficio SINAC-AI-327-2014 del 19 de setiembre del 2014. Al ser un sistema de información institucional que fuera oficiado por medio de un decreto ejecutivo, es imperativo que la Administración Activa proceda, es forma inmediata analizar el estado de situación en la implementación de dicho sistema. A su vez, se analice las incidencias y mejoras que han sido identificadas por los usuarios finales del SICAF, manera eficaz, eficiente y oportuna; y dicha atención debe constituir un mecanismo de aprendizaje que permita minimizar los costos asociados y la recurrencia A su vez, es necesario que el SINAC cuente con políticas claras en cuanto a la administración de proyectos de tecnología de información que cumplan con el bloque de legalidad y las sanas prácticas; y específicamente al no contar con personal para el desarrollo de sistemas de información a lo interno de la institución, el CONAC emita políticas claras en cuanto a la contratación de productos de software e infraestructura a terceros.
	<u>ICI-03-2016:</u> "INFORME DEL ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL POR SUPUESTA "PÉRDIDA" DE "MADERA DECOMISADA" EN LA OFICINA DE LA SUBREGIONAL SAN ISIDRO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD PACÍFICO, PRESUNTAMENTE PORQUE NO SE HACEN LOS PROCESOS DE REMATE O	SINAC-AI-147-2016	23.05.2016	a. Validar si los hechos denunciados son reales y determinar si existen irregularidades o incumplimientos respecto a lo establecido por el bloque de legalidad. b. Evaluar puntualmente acerca de la existencia de políticas y procedimientos en cuanto a los procesos de decomiso, devolución y donación de madera.	De la visita realizada a las instalaciones y oficinas de la Dirección Regional del ACLA-P, se determinó la existencia de una significativa cantidad de madera en el parqueo, supuestamente por los decomisos realizados por funcionarios del SINAC o por funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública. Según la investigación realizada no toda la madera corresponde a decomisos realizados por los funcionarios de la Subregional San directrices y procedimientos, respecto a la madera existente en ese parqueo.



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
	DONACIÓN A LAS ESCUELAS QUE ESTABLECE LA LEY.				<p>Se determinó que no existe una base de datos ni un adecuado ordenamiento e identificación de la madera en la oficina regional y que no existe en la Subregional San Isidro un seguimiento sistemático y oportuno de maderas que fueron puestas a la orden del Ministerio Público, lo que limitó a la auditoría conocer el estado de situación legal en que se encuentra la madera, conforme al tipo de resoluciones emitidas por las instancias judiciales tales como: sentencias condenatorias o absolutorias. Lo anterior, sustentado en que la auditoría interna solicitó con el oficio SINAC-AI-104, una amplia información; que se esperaba pudiese ser levantada de los expedientes administrativos y de la vinculación de éstos con la madera existente en el parqueo y consecuentemente; también vinculada con el expediente o causa civil y/o penal que al efecto se lleve en las instancias judiciales correspondientes.</p> <p>Según la información suministrada por los Directores Regionales, el Ministerio de Ambiente y Energía adoptó las Políticas de Persecución de los Delitos Ambientales, Circular N°01-2005 modificada con la Circular 02-PPP-2010, que tiene integrado el Protocolo para el Decomiso, Custodia, Donación y Comiso de Bienes en Materia Ambiental. En estas políticas se indica que a partir del momento en que se recibe por parte del Ministerio Público una causa con madera que haya sido decomisada por alguno de los delitos de la Ley Forestal, con su respectivo avalúo de la madera, el fiscal contará con un plazo para realizar ante el juez, la solicitud de publicación de edictos y fijación de la fecha de remate. Si la</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
					<p>madera no es rematada el fiscal confeccionará y distribuirá otro volante indicando que la madera se venderá a cualquier interesado por el monto del avalúo. Por ende, no debe interpretarse que sea competencia de ningún funcionario del SINAC, ordenar y llevar a cabo el remate de la madera decomisada, por ser este proceso una competencia única y exclusiva de los jueces, según sea la instancia judicial que deba resolver cada uno de los casos relacionados con la madera decomisada, consecuentemente; vincular presuntas acciones u omisiones de un funcionario o funcionarios del SINAC o el ACLA-P en particular, en el proceso de remates, no está conforme a lo establecido por el bloque de legalidad y por lo tanto; no está dentro de las competencias de la Auditoría evaluar lo presuntamente actuado u omitido en el sentido apuntado, según el hecho al que alude el denunciante respecto a los remates de la madera decomisada se haya dispuesto de la madera. Por lo que es ineludible que el SINAC, lleve un control y un seguimiento, para asegurar que los procesos de donación se realicen oportunamente.</p> <p>Es fundamental que el SINAC continúe con la elaboración de procedimientos para el decomiso de madera, la puesta de madera a la orden del Ministerio Público, la donación o devolución de las maderas; y en particular que en el ACLA-P se emitan los lineamientos, directrices o instrucciones al personal tendentes a fortalecer el Sistema de Control Interno.</p> <p>En el caso de los controles que debe tenerse a nivel institucional, es fundamental que se analicen las</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
					<p>tablas 1.13 y 1.15 del SEMEC, con la finalidad que la información que se está registrando sea íntegra, oportuna y permita la toma de decisiones y el seguimiento a las oficinas subregionales.</p> <p>Con el presente estudio la Auditoría Interna contribuye al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, específicamente en cuanto a los componentes de actividades de control y evaluación de riesgos.</p>
ES-02-2016	<p><u>ICI-04-2016</u>: “INFORME PARCIAL DEL ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL PARA EVALUAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS CREADOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BIODIVERSIDAD Y SU REGLAMENTO”</p>	SINAC-AI-273-2016	01.11.2016	<p>a. Identificar los órganos colegiados organizados por el SINAC en cumplimiento a la Ley de Biodiversidad y su Reglamento.</p> <p>b. Evaluar la organización y funcionamiento de los órganos colegiados (CONAC, CORAC y COLAC) conforme el bloque de legalidad</p>	<p>Son funciones esenciales del CONAC aprobar las solicitudes de concesiones indicadas en el artículo 39 de la Ley de Biodiversidad, así como aprobar los contratos y concesiones de servicios y actividades no esenciales dentro de las áreas silvestres protegidas estatales, de conformidad con los artículos 25 incisos 10) y 39 de la Ley de Biodiversidad.</p> <p>Por lo tanto, los órganos colegiados no podrán delegar estas funciones, sino únicamente la instrucción de estas en el Secretario, según lo preceptuado en el artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública.</p> <p>Es la Administración Activa la que debe analizar las delegaciones realizadas a la Proveedora Institucional y al Director Ejecutivo, los procedimientos de contratación administrativa en ejecución, así como los alcances del procedimiento denominado “otorgamiento de contratos y permisos de uso en la presentación de servicios no esenciales en las áreas silvestres protegidas en el Sistema Nacional de Áreas de Conservación”.</p> <p>El CONAC ha emitido dos acuerdos que han permitido prorrogar el convenio suscrito entre el</p>

ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
					<p>MINAE y FUNDECOR, no obstante; no llegó a conocimiento de la auditoría un acto debidamente motivado respecto a estos acuerdos, considerando las partes que suscriben el convenio y la revisión de mismo considerando la normativa interna emitida por el CONAC, respecto a los contratos y las concesiones de actividades y servicios no esenciales. Este convenio fue firmado desde el año 2001, por lo que es indispensable que el jerarca evalúe el cumplimiento del bloque de legalidad, respecto al uso de la figura de convenio, en el caso de la prestación de servicios o actividades no esenciales dentro de un área silvestre protegida.</p>
	<p><u>ICI-05-2016</u> "INFORME PARCIAL DEL ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL PARA EVALUAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS CREADOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BIODIVERSIDAD Y SU REGLAMENTO"</p>	<p>SINAC-AI-305-2016</p>	<p>23.12.2016</p>	<p>a. Identificar los órganos colegiados organizados por el Sinac en cumplimiento a la Ley de Biodiversidad y su Reglamento. b. Evaluar la organización y funcionamiento de los órganos colegiados (CONAC, CORAC y COLAC) conforme el bloque de legalidad</p>	<p>Se determinaron una serie de oportunidades de mejora en el SINAC, para la organización y el funcionamiento de los órganos colegiados, en cuanto a la reglamentación institucional y la formalización de procedimientos necesarios para la convocatoria de asambleas, la actualización de los reglamentos de los CORAC, la creación de mecanismos de control para seguimiento de acuerdos, la asistencia de los integrantes, el control y la recuperación oportuna del timbre de parques nacionales y el seguimiento de los recursos utilizados por las municipalidades en la formulación e implementación de estrategias locales de Desarrollo Sostenible. A su vez, se determinaron oportunidades de mejora en la rendición de cuentas y articulación entre los diferentes órganos para crear las sinergias positivas en el Sinac, la capacitación e inducción oportuna y sistemática para los órganos colegiados, la necesidad de documentar la supervisión que deben realizar los CORAC a los</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	CONCLUSIÓN
					<p>directores y al órgano de administración financiera; la mejora en la gestión documental y la validación de los impedimentos para ser miembro del CORAC. Por último, el Órgano Contralor por consulta realizada por la auditoría interna, reafirma la importancia de asegurar que los miembros de los órganos colegiados cumplan con los artículos 12, 17 y 18, de la Ley General de Control Interno, para lo cual es el Sinac, el que debe crear los mecanismos necesarios para el fortalecimiento de su sistema de control interno.</p>
	<p>ICI-06-2016: “INFORME FINAL DEL ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL PARA EVALUAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS CREADOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BIODIVERSIDAD Y SU REGLAMENTO”</p>	<p>SINAC-AI-306-2016</p>	<p>23.12.2016</p>	<p>a. Identificar los órganos colegiados organizados por el Sinac en cumplimiento a la Ley de Biodiversidad y su Reglamento. b. Evaluar la organización y funcionamiento de los órganos colegiados (CONAC, CORAC y COLAC) conforme el bloque de legalidad</p>	<p>Se determinaron una serie de oportunidades de mejora para el CONAC, en cuanto a la actualización del reglamento para su organización y funcionamiento como órgano colegiado, asegurar que los reglamentos de los CORAC se normen claramente, la forma en que se designa el representante del CONAC; mejoras puntuales con el control de asistencia, el seguimiento de acuerdos y la gestión documental. Respecto a delegación otorgada a la Proveedora Institucional en materia de contratación administrativa, se establecen oportunidades de mejora a las acciones tomadas por el CONAC, a partir del criterio emitido por la Contraloría General de la República, con la finalidad que administre los riesgos legales y de operación del CONAC.</p>

Los informes pueden ser solicitados a la Auditoría Interna, salvo los que sean de acceso restringido para las partes:

Dirección: Costado Sur Parque ULACIT

Teléfono 25226666 ext. 422

Nota: no se incluyen los informes de advertencia, asesoría, ni los informes de relación de hechos ni denuncias penales.

